



BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

YF-210070-7

CONTRATO DE FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, que celebran por una parte como Fideicomitente LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, representada por su RECTOR, CONTADOR PÚBLICO CARLOS MANUEL PASOS NOVELO y por la otra parte como Fiduciaria, BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, representada por el LICENCIADO JAIME VICTORIA COELLO, DELEGADO FIDUCIARIO, ÁREA SURESTE, con sujeción a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DEL FIDEICOMITENTE:

A.- LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, es una Institución pública, descentralizada del Estado de Yucatán, autónoma por Ley, dotada de plena capacidad jurídica, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número doscientos cincuenta y siete, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionales, investigadores y profesores universitarios; fomentar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, como establecen los artículos uno y tres de su Ley Orgánica.

Que para la realización de sus fines ha establecido Facultades, Escuelas y un Centro de Investigaciones, según lo estipula el artículo ocho de su propia Ley Orgánica.

Que la Universidad tiene la atribución para celebrar convenios con otras instituciones que contribuyan a cumplir sus fines, según lo establece el artículo siete de la multicitada Ley Orgánica.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo tres de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Yucatán, contenida en el Decreto Número Treinta y Ocho, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del



BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

Estado, con fecha cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, la Universidad se rige por su Ley específica, la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro y que entró en vigor el día primero de septiembre del propio año.

Que EL RECTOR es el representante legal de LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN, de acuerdo con el artículo dieciséis de su Ley Orgánica.

Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el que sigue:
Calle 60 No. 491-A X 57 Edificio Central. Mérida, Yucatán, México.

B.- Que con fecha quince de enero de mil novecientos noventa y seis, la Universidad Autónoma de Yucatán suscribió con la Asociación del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán, el Contrato Colectivo de Trabajo, regido de conformidad con su Ley Orgánica, contenida en el Decreto Número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 31 de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo materia de dicho contrato, todas las condiciones concernientes al interés gremial y laboral de los trabajadores académicos al servicio de la Universidad y que son leyes aplicables a dicho contrato, las establecidas en la cláusula cuatro del propio contrato colectivo de trabajo.

Que con fecha 20 de marzo de 1997 celebró con la APAUADY un Convenio para la Aplicación del Fondo de Ahorro para el Retiro del Personal Académico así como el Reglamento del mismo (los cuales forman parte de este contrato como anexo único) y que de conformidad con la cláusula cuarta de dicho convenio, es su deseo constituir el presente FIDEICOMISO con Banca Serfin, S.A.

II.- DE LA FIDUCIARIA por conducto de su delegado fiduciario.

A.- Que su representada es una Institución de Crédito debidamente facultada, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito en vigor para la celebración del presente contrato de FIDEICOMISO y que acredita su personalidad mediante escritura pública número 2965 de fecha 9 de agosto



BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

de 1993, pasada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario No. 116 del Distrito Federal.

Que es su deseo aceptar el cargo que se le propone y protesta su fiel y leal desempeño.

Visto lo anterior, las partes manifiestan que tienen conocimiento de las declaraciones anteriores, que todas aquellas son ciertas, por lo que están de acuerdo en celebrar el presente contrato de FIDEICOMISO, conforme a las siguientes:

C L A U S U L A S

CONSTITUCION.

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN, representada por su RECTOR, CONTADOR PUBLICO CARLOS MANUEL PASOS NOVELO, constituye en este acto, con el carácter de FIDEICOMITENTE, un FIDEICOMISO DE INVERSION Y ADMINISTRACION DEL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DEL PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN, transmitiendo a BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, la cantidad de \$300,140.72 (TRESCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON 72/100 MONEDA NACIONAL), que constituye el importe del 2% de los salarios tabulados de los trabajadores académicos, correspondientes al primer bimestre del año de mil novecientos noventa y siete y al que hace referencia el inciso a) del artículo 13 del Reglamento para la Aplicación del Fondo de Ahorro para el Retiro del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán, suscrito el veinte de marzo del año en curso entre la Universidad Autónoma de Yucatán y la Asociación del Personal Académico, organismo de carácter sindical de la misma, más la cantidad de \$8,127.31 (OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON 31/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses generados hasta la presente fecha en cumplimiento a lo dispuesto a la cláusula QUINTA del convenio de esa misma fecha y suscrito entre las mismas partes; haciéndose constar que el presente FIDEICOMISO no queda sujeto a las disposiciones de la Ley de Entidades Paraestatales de Yucatán, atento lo dispuesto por los artículos tres y treinta y tres de la propia Ley.

↓

3



BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

DE LAS PARTES.

SEGUNDA.- Son partes de este FIDEICOMISO:

A).- FIDEICOMITENTE: LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN, representada por el Rector CP. Carlos Manuel Pasos Novelo.

B).- FIDEICOMISARIOS: EL PERSONAL ACADEMICO EN SERVICIO ACTIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN, de conformidad con lo establecido con el convenio de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete, suscrito entre la Universidad y la Asociación del Personal Académico de la misma y el Reglamento para la Aplicación del Fondo de Ahorro para el Retiro del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán suscrito en esa propia fecha y entre las mismas.

C).- FIDUCIARIA: BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN.

PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

TERCERA.- Constituye el patrimonio de este FIDEICOMISO:

- a) La cantidad de \$300,140.72 (TRESCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON 72/100 MONEDA NACIONAL) que constituye el importe del 2% de los salarios tabulados de los trabajadores académicos, correspondientes al primer bimestre del año de mil novecientos noventa y siete y al que hace referencia el inciso a) del artículo 13 del Reglamento para la Aplicación del Fondo de Ahorro para el Retiro del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán.
- b) La cantidad de \$8,127.31 (OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON 31/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses devengados.
- c) En su momento la aportación proveniente de la recuperación voluntaria individual del Sistema de Ahorro para el Retiro de las aportaciones hechas por LA UADY o por el trabajador por el periodo comprendido del mes de enero del año de mil novecientos noventa y



BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

dos, hasta el mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y seis de las cuentas individuales del SAR de cada trabajador académico de conformidad con la cláusula SEXTA del Convenio para la Aplicación del Fondo de Ahorro para el Retiro del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán.

- d) Las aportaciones bimestrales que efectúe el FIDEICOMITENTE.
- e) Los rendimientos y los productos que generen las inversiones que en su caso realice LA FIDUCIARIA, en cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO.

FINES DEL FIDEICOMISO.

CUARTA.- Son fines del presente FIDEICOMISO los siguientes:

1.- Que LA FIDUCIARIA custodie, invierta y administre el fondo y sus rendimientos en los términos de este contrato, conforme a las instrucciones que reciba del COMITE TECNICO para su aplicación en los términos de lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento para la Aplicación del Fondo de Ahorro para el Retiro del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán sin responsabilidad para EL FIDUCIARIO.

2.- Que LA FIDUCIARIA en tanto no reciba instrucciones en contrario al vencimiento de las inversiones, reinvierta el capital y los rendimientos obtenidos en la misma forma a que se refiere el inciso anterior.

3.- Que LA FIDUCIARIA; previas instrucciones que por escrito reciba del COMITE TECNICO y con cargo al patrimonio, proceda a realizar los movimientos que correspondan, en base a los conceptos que a continuación se enumeran:

- a) Al trabajador académico cuando adquiera la calidad de jubilado de conformidad con lo establecido en las cláusulas 31, 100 y 103 del Contrato Colectivo de Trabajo.
- b) Al trabajador académico cuando deje de prestar sus servicios a LA UADY por cualquier causa.
- c) Al trabajador académico cuando adquiera una incapacidad

5



BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

permanente y total de conformidad con el punto número cinco de la cláusula 99 del Contrato Colectivo de Trabajo.

- d) A los beneficiarios del trabajador académico en caso de su fallecimiento, previamente designados en la plica testamentaria o en el documento que haga las veces de ésta o en su defecto a sus beneficiarios legales.
- e) Que la FIDUCIARIA por instrucciones del COMITE TECNICO del FIDEICOMISO, realice todos los actos, celebre todos los contratos que sean necesarios, de acuerdo a las instrucciones que al efecto le gire el propio comité, y que sean relacionados con los fines del FIDEICOMISO y en su caso haga los pagos correspondientes con cargo al fondo.

DE LA INVERSIÓN DEL FONDO.

QUINTA.- LA FIDUCIARIA invertirá el patrimonio del FIDEICOMISO en los valores e instrumentos de inversión de los emitidos o aceptados por las instituciones financieras la federación o en valores autorizados que puedan realizar los fiduciarios, siguiendo las instrucciones que por escrito reciba del COMITE TECNICO y sólo a falta de dichas instrucciones, LA FIDUCIARIA estará facultada para que discrecionalmente invierta el fondo en valores de renta fija en los de mayor rendimiento y a las mejores condiciones del mercado existente.

LA FIDUCIARIA no será responsable por los menoscabos que sufran los valores en relación a su precio de adquisición por fluctuaciones del mercado, a no ser por negligencia de su parte en los términos del artículo 355 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

COMITE TECNICO.

SEXTA.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley General de Instituciones de Crédito, y de lo dispuesto en el artículo diez y primero transitorio del Reglamento para la Aplicación del Fondo de Ahorro para el Retiro del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán, suscrito con fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y



BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

siete, se constituye en este acto un COMITE TECNICO, el cual estará integrado de la siguiente forma:

Por parte de la Universidad:

- A.- El Rector
- B.- El Director General de Finanzas
- C.- El Director General de Asuntos Administrativos

Por parte del Sindicato:

- A.- Dra. Concepción Fuente Florencia.
- B.- M.C. Jorge Achach Asaf.
- C.- Q.F.B. Elia María Méndez Arcila.

Los cargos de presidente, secretario y tesorero recaerán en las personas siguientes:

- Presidente: El Rector CP. Carlos Manuel Pasos Novelo
Secretario: El representante de la APAUADY Q.F.B. Elia María Méndez Arcila.
Tesorero: El Director General de Finanzas CP. Oscar H. Coldwell Cantillo, quien será el representante del COMITE TECNICO ante LA FIDUCIARIA, sin que dicha representación implique facultad alguna de decisión.

Las tres personas restantes ocuparán los cargos de vocales.

Al momento de la firma del presente contrato, se entrega por escrito a LA FIDUCIARIA un listado con los nombres y datos de identificación de las personas que integran el COMITE TECNICO, donde aparecen registradas las firmas de cada uno de ellos, documento que se adjunta como anexo "A" de este contrato;

En caso de separación o renuncia de cualquier miembro del COMITE TECNICO, éste será sustituido por la persona que designe la Universidad Autónoma de Yucatán o la Asociación del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán según corresponda;

Solamente se considera válido el que un miembro del COMITE TECNICO



BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

vote por otro ausente en adición a su participación, si tiene la aprobación por escrito del miembro ausente;

El COMITE TECNICO funcionará válidamente al reunirse por lo menos dos de los miembros designados por la Universidad Autónoma de Yucatán y dos de la Asociación del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán, dando cumplimiento a lo dispuesto por la cláusula OCTAVA de este contrato de FIDEICOMISO. De cada reunión deberá levantarse el acta final correspondiente por parte del SECRETARIO del COMITE, en donde se indique a la persona que ante LA FIDUCIARIA deberá comparecer a ejecutar los acuerdos;

En cada reunión del COMITE TECNICO podrán comparecer los asesores que el COMITE estime conveniente, así como un representante de LA FIDUCIARIA, mismos que concurrirán con voz, pero sin voto;

Las convocatorias respectivas, deberán notificarse por escrito en términos de la cláusula OCTAVA a los domicilios que para tal efecto designen los miembros del COMITE TECNICO, con la anticipación de por lo menos siete días hábiles a la fecha de la reunión convocada, señalando el correspondiente orden del día. Las reuniones del COMITE TECNICO podrán ser convocadas por cualquiera de los miembros del COMITE TECNICO que esté en función. Cuando se encuentren reunidos todos los miembros del COMITE TECNICO, no habrá necesidad de hacer la convocatoria para la validez de las resoluciones que se tomen;

Las instrucciones del COMITE TECNICO deberán darse a conocer por escrito a LA FIDUCIARIA; y

El nombramiento de los miembros del COMITE TECNICO es honorífico y no da derecho a recibir retribución alguna por su desempeño.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITE TECNICO.

SÉPTIMA.- El COMITE TECNICO tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1.- Instruir por escrito a LA FIDUCIARIA sobre la más conveniente inversión y reinversión del patrimonio fideicomitado, teniendo limitación de que éstas

8



BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

siempre serán en valores de renta fija o variable de los aprobados por el Banco de México para inversiones en FIDEICOMISO.

2.- Recibir, analizar y revisar los programas de aplicación de los recursos para el programa materia del FIDEICOMISO.

3.- Autorizar las partidas presupuestales que correspondan para los fines del FIDEICOMISO.

4.- Instruir a LA FIDUCIARIA sobre las cantidades del patrimonio fideicomitido que tiene que afectar para cubrir los gastos propios de los fines del FIDEICOMISO.

5.- Comprobar la aplicación de los recursos respecto de las cantidades autorizadas por el propio COMITE TECNICO.

El COMITE TECNICO de este FIDEICOMISO queda ampliamente facultado para ordenar a LA FIDUCIARIA, la entrega de las cantidades que estime conveniente para la realización de los fines antes señalados y es el único obligado a vigilar que el patrimonio del FIDEICOMISO de ninguna manera podrá destinarse a fines distintos a los señalados en el convenio y Reglamento para la Aplicación del Fondo de Ahorro para el Retiro del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán, suscritos con fecha veinte de marzo del año de mil novecientos noventa y siete, entre la propia Universidad y la Asociación del Personal Académico de la misma, documentos que norman, y regulan el uso y aplicación de los beneficios que reporte los recursos del mencionado fondo de ahorro. El COMITE TECNICO sólo tendrá derecho a decidir y vigilar la correcta aplicación de los fondos en cumplimiento a las finalidades para el que se creó el FIDEICOMISO.

FUNCIONAMIENTO DEL COMITE TECNICO.

OCTAVA.- El COMITE TECNICO funcionará de acuerdo con lo siguiente:

- a) Se reunirá cuando lo estime necesario a petición de cualquiera de sus miembros propietarios, y también lo hará cuando lo convoque LA FIDUCIARIA, debiéndose reunir por lo menos una vez cada seis meses.

9



- b) Sus reuniones serán válidas si cuenta con la asistencia mínima de cuatro miembros propietarios que lo integren, tomará decisiones por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente del COMITE TECNICO tendrá voto de calidad.

Será necesario convocar previamente a los integrantes del COMITE TECNICO, con anticipación de por lo menos siete días hábiles a la fecha señalada para la reunión, mediante notificación personal escrita, que contendrá día, hora y lugar de la reunión, incluyendo el orden del día.

- c) De cada sesión que se celebre, será necesario que el Secretario o quien haga sus veces, levante un acta, en la que constarán los acuerdos que se tomen y una copia de este documento, con firmas autógrafas de los miembros que asistan a la reunión será enviada a LA FIDUCIARIA, para que ésta asuma el cumplimiento directo de las instrucciones que le gire el COMITE TECNICO en términos de los fines de este FIDEICOMISO.
- d) Los cargos son honoríficos, por lo tanto los miembros del COMITE TECNICO no recibirán retribución alguna.
- e) El COMITE TECNICO será presidido por el Presidente y en caso de ausencia, lo presidirá el miembro propietario que ocupe el cargo de Secretario, el cual tendrá todas las facultades que le hayan sido conferidas al presidente. Dichos cargos serán rotatorios entre los miembros del COMITE TECNICO y los cambios se realizarán cada año, contados a partir de la fecha de la integración del primer Comité.
- f) El COMITE TECNICO actuará libre y validamente, sin perjuicio de escuchar a expertos o asesores, mismos que podrán asistir a petición del COMITE TECNICO a las juntas, con voz pero sin voto.
- g) Todas las instrucciones escritas, que se dirijan a la FIDUCIARIA deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario, anexando la constancia de los acuerdos tomados por dicho comité para el mejor cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO.
- h) En caso de renuncia, incapacidad, fallecimiento o cualquier otra situación que origine la falta definitiva de alguno de los miembros



BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

propietarios del COMITE TECNICO, será necesario que la institución que representa, elija a la persona que ocupe el puesto faltante, siendo necesario que el COMITE TECNICO comunique por escrito a LA FIDUCIARIA la sustitución realizada, señalando expresamente el nombre del nuevo integrante, puesto que de no hacerlo LA FIDUCIARIA no tendrá como válidas las instrucciones que sean suscritas por estas personas.

- i) Cuando el Secretario del COMITE TECNICO por ausencia del Presidente, asuma las funciones de éste, se nombrará entre los demás integrantes del Comité que asistan, un Secretario accidental.

DEBERES DE LA FIDUCIARIA.

NOVENA.- Para dar cumplimiento a los fines del FIDEICOMISO, LA FIDUCIARIA, realizará los siguientes actos jurídicos:

- a) En este acto y por cuenta de la Universidad Autónoma de Yucatán en su carácter de FIDEICOMITENTE, recibe LA FIDUCIARIA, la cantidad de: \$300,140.72 (TRESCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON 72/100 MONEDA NACIONAL), que constituye el importe del 2% de los salarios tabulados de los trabajadores académicos, correspondientes al primer bimestre del año de mil novecientos noventa y siete y al que hace referencia el inciso a) del artículo 13 del Reglamento para la Aplicación del Fondo de Ahorro para el Retiro del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán, suscrito el veinte de marzo del año en curso entre la Universidad Autónoma de Yucatán y la Asociación del Personal Académico de la misma, organismo de carácter sindical, en cumplimiento a lo dispuesto a la cláusula quinta del convenio de esa misma fecha y suscrito entre las mismas partes, más la cantidad de \$ 8,127.31 (OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON 31/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses generados por la cantidad antes mencionada hasta la presente fecha, quedando bajo la responsabilidad de LA FIDUCIARIA, la guarda, custodia, conservación y administración de dichas cantidades.

[Handwritten signatures and initials]



BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

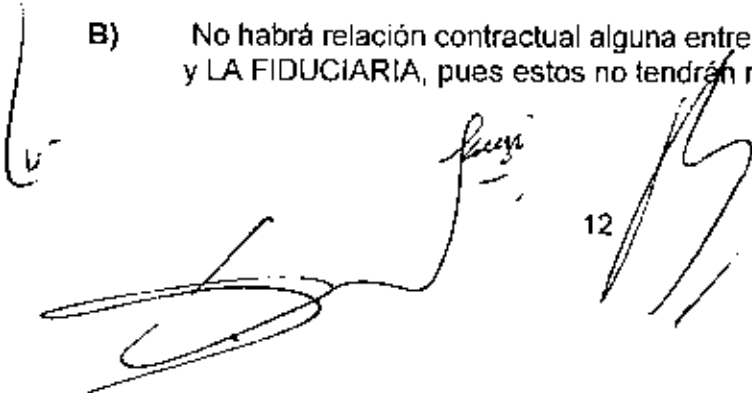
- b) LA FIDUCIARIA tendrá en sus oficinas a disposición del FIDEICOMITENTE y del COMITE TECNICO, los registros de contabilidad correspondientes a las operaciones que se hayan realizado con los bienes del fondo.
- c) LA FIDUCIARIA queda obligada a efectuar los pagos de las cantidades que por escrito le ordene el COMITE TECNICO, a favor de aquellos beneficiarios que a juicio del propio comité hayan adquirido derechos a tales pagos, esto lo hará mediante cheques de caja que entregará al comité; asimismo, LA FIDUCIARIA efectuará los pagos que el COMITE TECNICO ordene por otros conceptos y que sean procedentes en los términos de este FIDEICOMISO.
- d) Celebrará los actos jurídicos, que le solicite el COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO, que no contravengan lo establecido en el presente contrato de FIDEICOMISO y a las disposiciones legales aplicables que le dieron origen y que sean necesarias para la realización de los fines del presente FIDEICOMISO.

LA FIDUCIARIA cuando haya obrado en acatamiento de las instrucciones que le de el COMITE TECNICO, no tendrá responsabilidad alguna en lo actuado conforme a dichas órdenes.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS FIDEICOMISARIOS.

DÉCIMA.- Son derechos y obligaciones de LOS FIDEICOMISARIOS, los siguientes:

- A) Los derivados del Convenio y del Reglamento para la Aplicación del Fondo de Ahorro para el Retiro del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán, suscritos con fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete, entre los representantes legales de la Universidad Autónoma de Yucatán y la Asociación del Personal Académico de la propia Institución.
- B) No habrá relación contractual alguna entre los beneficiarios del fondo y LA FIDUCIARIA, pues estos no tendrán más interés o derecho que





BANCA SERFIN. S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

los expresamente consignados en esta cláusula y reconocidos por el COMITE TECNICO, por lo que solo podrán hacer valer sus derechos ante LA FIDUCIARIA por conducto del propio comité.


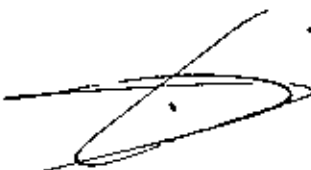


Formarán parte integrante del presente contrato de FIDEICOMISO, el Convenio y el Reglamento para la Aplicación del Fondo de Ahorro para el Retiro del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán, suscritos con fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete, entre los representantes legales de la Universidad Autónoma de Yucatán y la Asociación del Personal Académico de la propia Institución.

RENDICION DE CUENTAS.

DECIMA PRIMERA.- LA FIDUCIARIA, se obliga ante EL FIDEICOMITENTE y ante LOS FIDEICOMISARIOS, a rendirles cuentas trimestralmente, acerca del estado que guarda el patrimonio fideicomitado, dichas cuentas deberá presentarlas de forma tal que consten de una manera clara y precisa las aportaciones individualizadas que al efecto realice bimestralmente la Universidad a favor de todos y cada uno de los trabajadores académicos sobre el 2% de los salarios tabulados que devengan por concepto de Fondo de Ahorro para el Retiro o en su caso de las aportaciones voluntarias que al propio fondo realicen los trabajadores académicos, así como los rendimientos y productos que se generen por las inversiones, en el entendido de que si en un término de diez días contados a partir de su recepción no existen observaciones, se tendrán por aprobadas, sin embargo EL FIDEICOMITENTE o LOS FIDEICOMISARIOS a través del COMITE TECNICO podrán solicitar a LA FIDUCIARIA con la periodicidad que juzguen conveniente, mayor información acerca de la custodia y administración del mencionado patrimonio.

DEL TERMINO DEL FIDEICOMISO

DECIMA SEGUNDA.- El presente FIDEICOMISO tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de los fines, pudiendo terminar por las causas establecidas en el artículo 357 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito compatibles con la naturaleza del presente contrato.



BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

DE LA REVOCACION.

DECIMA TERCERA.- EL FIDEICOMITENTE por conducto del COMITE TECNICO, tendrá la facultad de revocar el presente contrato de FIDEICOMISO, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los FIDEICOMISARIOS o a terceros, en cuyo caso se deberá notificar a LA FIDUCIARIA con 30 días de anticipación cuando menos; LA FIDUCIARIA también podrá cesar en su cargo si así lo deseara, notificando a el FIDEICOMITENTE por conducto del COMITE TECNICO, con 30 días de anticipación cuando menos.

Al cesar en su cargo LA FIDUCIARIA por revocación o renuncia, dispondrá de un plazo de 10 días naturales para dar cumplimiento a la devolución del patrimonio del FIDEICOMISO; si en el expresado plazo LA FIDUCIARIA no da cumplimiento a sus obligaciones, pagará a EL FIDEICOMITENTE o en su caso a los FIDEICOMISARIOS, el equivalente a 300 salarios mínimos diarios del Distrito Federal vigentes en esa época por cada día que transcurra sin la entrega del fondo del patrimonio fideicomitado.

MODIFICACIONES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

DECIMA CUARTA.- Este contrato de FIDEICOMISO solamente podrá modificarse por acuerdo unánime de todas las partes que intervienen en el mismo y necesariamente deberá constar el documentos suscrito ante notario público.

DEFENSA DEL BIEN OBJETO DEL FIDEICOMISO.

DECIMA QUINTA.- LOS FIDEICOMISARIOS y EL FIDEICOMITENTE tienen el deber de informar a LA FIDUCIARIA de cualquier situación que pudiera afectar al patrimonio en FIDEICOMISO; asimismo, están obligados a designar a una persona que se encargue de ejercitar las acciones que sean necesarias para la defensa de las cantidades fideicomitidas, en este caso LA FIDUCIARIA, atendiendo a las instrucciones del COMITE TECNICO, otorgará el poder y documentos que al efecto se requieran. En caso de urgencia, siempre y cuando LA FIDUCIARIA cuente con los documentos necesarios y la provisión de fondos correspondiente, llevará a cabo los actos indispensables para la conservación del patrimonio fideicomitado.



BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA.

DECIMA SEXTA.- LA FIDUCIARIA no será responsable de hechos, actos u omisiones de EL FIDEICOMITENTE o de LOS FIDEICOMISARIOS, o de terceras personas que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines de este contrato. Cuando LA FIDUCIARIA obre ajustándose a los dictámenes o acuerdos tomados por el COMITE TECNICO, y a lo establecido en este contrato, estará libre de toda responsabilidad, no teniendo más obligaciones a su cargo, en este caso, que las antes mencionadas.

Para los efectos de la responsabilidad de LA FIDUCIARIA, a continuación se transcribe el inciso b) de la fracción XIX del artículo ciento seis de la Ley de Instituciones de Crédito:

"XIX.- b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores por los valores que se adquieran, salvo que sea por culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo trescientos cincuenta y seis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende. Si al término del FIDEICOMISO, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, estos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisarios, según el caso o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, no producirá efecto legal alguno. En los contratos de FIDEICOMISO, mandato o comisión se insertarán en forma notoria los párrafos anteriores de este inciso y una declaración de LA FIDUCIARIA en el sentido de que se hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes para su inversión."

LA FIDUCIARIA hizo saber a EL FIDEICOMITENTE el valor y fuerza legal de este contrato y del artículo transcrito.

HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA.

DECIMA SEPTIMA.- LA FIDUCIARIA acepta el cargo que se le otorga en los términos de este contrato, y protesta desempeñarlo bien y fielmente, y cobrará por concepto de honorarios por la aceptación de este contrato la suma de: \$1,000.00 (UN MIL PESOS, SIN CENTAVOS), MONEDA NACIONAL, más el impuesto al valor agregado, cantidad que será cubierta



BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

por una sola vez en el momento de la firma del presente contrato. Asimismo, LA FIDUCIARIA cobrará durante la vigencia del presente contrato, con cargo al fondo del FIDEICOMISO la cantidad de: \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, por el primer año de vigencia, y a partir del segundo año, el 0.25% sobre el importe del Fondo de Ahorro para el Retiro del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán que pagarán anualmente EL O LOS FIDEICOMISARIOS por anualidades anticipadas.

GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS.

DECIMA OCTAVA.- Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen por el presente contrato de FIDEICOMISO, serán por cuenta única y exclusiva del Fondo de Ahorro para el Retiro del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán, incluyendo los que se causen al término del mismo.

DOMICILIOS.

DECIMA NOVENA.- Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:

FIDEICOMITENTE: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN
calle 60 No.491-A x 57 Edificio Central
Mérida, Yucatán, México.

FIDEICOMISARIOS: LOS TRABAJADORES ACADEMICOS, EN
SERVICIO ACTIVO DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE YUCATAN

FIDUCIARIA: BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA,
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SERFIN Paseo de
Montejo, Número 450 x Avenida Pérez
Ponce. Mérida, Yucatán, México.



BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SERFIN

Cualquier cambio de domicilio o vecindad de las partes que intervienen en el presente contrato, deberá ser comunicado a LA FIDUCIARIA, por escrito o por correo certificado o por notificación Notarial, no produciendo efecto legal alguno cualquier otro medio de comunicación.

DEFENSA DEL PATRIMONIO.

VIGESIMA.- LA FIDUCIARIA defenderá dicho patrimonio ante las autoridades que correspondan, pero no estará obligada a ejercitar dichas facultades por sí misma, sino que, en caso de conflicto, sólo tendrá como obligación la de otorgar a solicitud escrita del FIDEICOMITENTE, y a favor de la o de las personas que ésta designe, un poder especial en los términos que proceda, a fin de que el o los apoderados puedan hacer la defensa, y siempre que EL FIDEICOMITENTE acompañe la aceptación de los apoderados y la conformidad de éstos, sin responsabilidad de LA FIDUCIARIA.

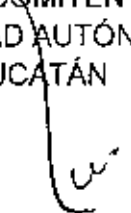
COMPETENCIA.

VIGESIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando desde ahora al fuero de los que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o cualquier otra circunstancia.

Hecho y firmado en la Ciudad de Mérida, Yucatán a los veintiocho días del mes de abril del año de mil novecientos noventa y siete.


17

FIDEICOMITENTE
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
YUCATÁN



CP. CARLOS M. PASOS
NOVELO
RECTOR

FIDUCIARIA
BANCA SERFIN, S.A.




LIC. JAIME VICTORIA COELLO
DELEGADO FIDUCIARIO.

FIDEICOMISARIOS
EL PERSONAL ACADEMICO EN SERVICIO ACTIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN (APAUADY)



MVZ FAUZI AMYUNI SELEM
SECRETARIO GENERAL



CD. VICTOR DOMINGUEZ
REYES
SECRETARIO DE CONFLICTOS